

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2019-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTOS; documento de fecha 12 de julio del 2019, remitido por el Presidente de la Confederación Regional de Empresas de Transportes La Libertad – CORETRALIB mediante el cual solicitan se proyecte una Ordenanza Municipal que otorgue Beneficios de Descuentos en el Pago de las Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Transito, al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público, el Oficio N° 659-2019 GG/SATT, Informe OAL/GG-SATT N° 336-2019, Informe Legal N° 020-2019-MPT/GTTSV/ERCS e Informe Legal N° 1829-2019-MPT/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política de Perú, establece: *“los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”,* siendo competentes, entre otros, numeral 8) *“desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley”;*

Que, el inciso 8, del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que dentro de las atribuciones del Consejo municipal, corresponde *“aprobar, modificar suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”;* por su parte, el numeral 1.4., del inciso 1, del artículo 81° respecto al ejercicio de las funciones municipales, en cuanto al transporte público, indica, *“Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto”;*

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 40° del cuerpo legal acotado, prescriben: *“Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa (...)”;*

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Municipales la tiene dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, el acápite 2.2 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que: *“La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipalidades que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades*





provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.2 Tránsito, circulación y transporte público (...);

Que, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 81° de la norma acotada en el párrafo preterido prescribe: "Las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Normas y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...);

Que, el literal a), del numeral 17.1, del artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, respecto a las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, en materia de transporte terrestre, dispone a) "Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

Que, el artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT y sus modificatorias; respecto a nuestra gerencia, sostiene: "la Gerencia de Transporte, Tránsito, y Seguridad Vial, es el órgano de línea, que depende de la Gerencia Municipal, encargado de gerenciar y administrar las acciones, actividades y funciones vinculadas al servicio de transporte público de personas, la circulación vial, el tránsito en general y la seguridad vial, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de la circunscripción administrativa de la provincia de Trujillo";

Que, mediante documento recepcionado por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 18 de julio del 2019, el señor Raúl Muñoz Reyes, Presidente de la Confederación Regional de Empresas y Transportistas de La Libertad – CORETRALIB informa que recogiendo el pedido de los propietarios de las unidades y de los conductores de las diferentes modalidades de servicio público que voluntariamente tienen la intención de regularizar el pago de las papeletas impuestas, a pesar de la difícil situación socio-económica por la que atraviesan, por lo que solicitan la dación de una norma municipal que otorgue beneficios especiales de descuento en el pago de multas por imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público, que va a permitir reducir los índices de morosidad de los transportistas;

Que, mediante Oficio N° 659-2019 GG/SATT el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, remite los actuados a la Gerencia Municipal de esta entidad a fin de que se proceda a su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 2064-2019-MPT/GTTSV, la Gerente de Transportes Tránsito y Seguridad Vial remite proyecto de ordenanza municipal e Informe Legal N° 020-2019-MPT/GTTSV/ERCS, mediante el cual concluye expresamente lo siguiente: *1ra. Por las razones de hecho y de derecho expuestas en el presente informe, la Oficina de Asesoría Legal, de la GTTSV, de la Municipalidad Provincial de Trujillo de Trujillo, opina por que se elabore una propuesta de ordenanza municipal, en el sentido de atender los pedidos formulados por CORETRALIB-LA LIBERTAD, sea derivada a secretaria general de la MPT, para su revisión y continuar con su procedimiento, salvo mejor parecer;*

Que, mediante Informe Legal N° 1829-2019-MPT/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda expresamente lo siguiente:

CONCLUYE:

(...)

6.1. De conformidad con el inciso 8° del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se debe derivar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS, RESPECTO DE DEUDAS DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRÁNSITO, IMPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, Y/O PAPELETAS DE INFRACCIÓN, al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a fin de que sea sometido a su evaluación, debate y posterior aprobación.





RECOMENDACIONES:

(...)

7.1. A la luz de todo lo expuesto y la normatividad evocada, desarrollada y comentada en la parte considerativa del presente informe, el despacho que presido recomienda la VIABILIDAD del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS, RESPECTO DE DEUDAS DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRÁNSITO, IMPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, Y/O PAPELETAS DE INFRACCIÓN (...)

7.2. APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS, RESPECTO DE DEUDAS DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRÁNSITO, IMPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, Y/O PAPELETAS DE INFRACCIÓN.

Que, teniendo en cuenta, la alta carga administrativa y con la finalidad de reducir los índices de morosidad, en esa línea, se ha identificado la necesidad de un saneamiento para el cobro de deudas derivadas de sanciones administrativas, sin perjuicio de soslayar el beneficio otorgado por nuestra Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, contemplado en su artículo 91° y con la finalidad de promover la mejora de la situación del transporte en nuestra ciudad, implementamos el programa excepcional de beneficios no tributarios, respecto a deudas de multas por infracciones al transporte y tránsito impuestas por la municipalidad provincial de Trujillo en sus diferentes modalidades, y/o papeletas de infracción;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, clasifica el servicio de transporte público en, transporte público regular de personas y especial de personas; asimismo, los procedimientos 3 y 8 del TUPA vigente, que establecen, que para la renovación de habilitación vehicular y/o incorporación de vehículos por reemplazo a empresas de transporte público, como especial de personas, se tiene como requisito, la declaración jurada de no tener infracciones, el vehículo, el propietario, conductor y cobrador como corresponda;

Que, es política municipal, otorgar beneficios no tributarios, como consta en las ordenanzas municipales N° 020-2016-MPT, N° 016-2018-MPT, 032-2018-MPT, entre otras; con la finalidad de promover el pago y reducir la morosidad, además alentar hacia una cultura de pago;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria y con el voto **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS, RESPECTO A DEUDAS DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRÁNSITO, IMPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, Y/O PAPELETAS DE INFRACCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Establecer disposiciones legales que otorguen beneficios no tributarios con carácter general respecto a deudas no tributarios que no se encuentren con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Establecer beneficios no tributarios en el pago de deudas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre impuestas en la jurisdicción de la provincia de Trujillo, en los casos de papeletas de infracción al reglamento nacional de tránsito, actas de control, actas de verificación, papeletas de infracción municipal, infracciones al nuevo reglamento del servicio de transporte público de personas de la provincia de Trujillo, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente ordenanza municipal.



